



3

Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 00477/98.-

Ref./ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.-

S/Nota presentada por la Dirección General de Personal.-

DICTAMEN N° 194/98.-

Señor Director General de Personal:

La relación de empleo público celebrada por un agente que previamente ha obtenido un beneficio de pasividad con la Administración Pública, es absolutamente independiente de aquella otra que devengara tal reconocimiento previsional.

En tal entendimiento, la expresa previsión legal del artículo 3° de la Norma Jurídica de Facto 772/77, que impide su reconocimiento a los fines del cobro adicional por antigüedad, resulta aplicable analógicamente al supuesto de autos -cómputo a los fines del goce de licencia ordinaria.-

En atención a ello, la licencia para descanso anual, deberá ser otorgada "según la antigüedad del agente al 31 de diciembre correspondiente al beneficio" (art. 116, Ley 643), computando únicamente la antigüedad que el mismo acredite en tal contrato.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 2 de Marzo de 1998.-  
CD/cac.-



Dr. PARLO LUIS LANGLOIS  
BOVADO  
asesor. Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa